

¿CÓMO SE RELACIONAN?

Comúnmente pensamos que los derechos humanos son un asunto que solo le incumbe al Estado, pero lo cierto es que **todas las personas y organizaciones**, sin distinción alguna, **debemos respetarlos.**

La importancia de que las empresas respeten y promuevan los derechos humanos es más relevante que nunca: como en ninguna otra época de la historia, **hoy las empresas concentran gran poder económico y político**, establecen operaciones transnacionales y poseen activos que, incluso, superan el tamaño de las economías de muchos países.

¡El papel de las empresas es fundamental para asegurar los derechos humanos!

¿EN QUÉ CONSISTEN ESOS DERECHOS?

Los **derechos humanos** son prerrogativas, atributos y facultades que **todas las personas, sin discriminación**, tenemos y gozamos. La vida, la integridad física y psíquica, la autonomía, la libertad y seguridad personales, el derecho a un trabajo digno y a la seguridad social, entre otros, son algunos ejemplos de estos derechos que se fundamentan en la dignidad humana.

La **desigualdad** es uno de los factores más riesgosos para la protección, respeto y garantía de los derechos humanos. La segregación social, la concentración económica y la desigual distribución de los trabajos de cuidados entre mujeres y hombres, entre otras materias de género, afectan negativamente la plena realización de estos derechos.

Los derechos humanos presentan algunas características particulares, tales como su universalidad, progresividad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia.



La **universalidad** de los derechos humanos significa que todas las personas, por el solo hecho de serlo, son titulares de estos derechos. Por lo tanto, todas las personas deben gozar y ejercer sus derechos, sin discriminación.



La **progresividad** significa que la protección y garantía de los derechos humanos debe incrementarse a lo largo del tiempo, de manera que no es admisible retroceder o disminuir el grado de avance en la protección de estos derechos.



La **integralidad** de los derechos humanos alude a la idea de que no existe una jerarquía entre ellos, de manera que todos son relevantes. De esta característica se derivan la indivisibilidad y la interdependencia.



La **indivisibilidad** de los derechos humanos implica que estos no pueden concebirse de forma aislada, sino como un conjunto. La concreción de los derechos humanos solo podrá lograrse en la medida en que todos estos derechos sean protegidos, garantizados y respetados.



La **interdependencia** se expresa en la vinculación y relaciones recíprocas entre los derechos humanos. El disfrute o ejercicio de un derecho o grupo de derechos dependerá del nivel de realización de otro derecho o grupo de derechos.



Desde un punto de vista internacional, **la principal fuente de derechos humanos son los tratados que el Estado**, de forma soberana, ratifica libremente, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A nivel nacional, la principal fuente es la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

El artículo 1 de la **Constitución** indica: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.



restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Otras fuentes de derechos humanos son las **leyes** y la **jurisprudencia**, tanto de **tribunales nacionales** como de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**.

También son relevantes otras fuentes internacionales como la costumbre y los principios generales del derecho.

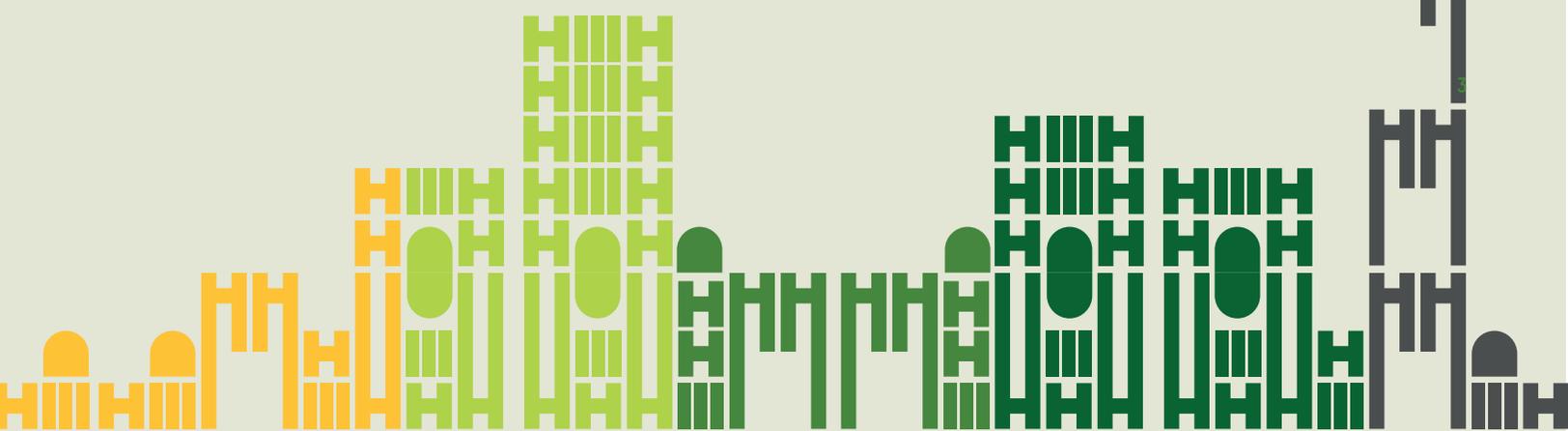
¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS EN LOS DERECHOS HUMANOS?



TITULARES

Conforme al artículo 1.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **solo las personas naturales o físicas son titulares de derechos humanos**. Esta interpretación excluye, por ejemplo, a las personas jurídicas de la protección internacional de los derechos humanos, aunque con dos excepciones: las comunidades indígenas y los sindicatos.

En el ámbito nacional, la situación sería distinta, ya que el término “personas” utilizado en el artículo 1 de la Constitución abarcaría a personas físicas o naturales y personas jurídicas, siempre que se trate de derechos cuyo ejercicio sea compatible con estas últimas.



OBLIGADOS

Las obligaciones que emanan de los tratados internacionales de derechos humanos están destinadas, primordialmente, al **Estado**.

En consecuencia, el Estado, por medio de sus instituciones y autoridades federales, estatales y municipales, debe proteger los derechos humanos, lo que significa adoptar todas las acciones legislativas, administrativas, jurisprudenciales y de cualquier otra índole que sean necesarias para que todas las personas gocen y ejerzan efectivamente sus derechos y libertades.

Además del Estado y sus agentes, **todas las personas, sin distinción, deben respetar los derechos humanos**.

Las empresas también están obligadas a respetar los derechos humanos y el Estado debe establecer el marco normativo necesario para que, efectivamente, las empresas puedan respetar los derechos humanos dentro de sus operaciones y a lo largo de toda su cadena de valor y suministro.

La importancia de que las empresas respeten todos los derechos humanos es más relevante que nunca. Como en ninguna otra época de la historia de la humanidad, hoy las empresas han concentrado gran poder económico y político, estableciendo operaciones transnacionales y poseyendo activos que, incluso, superan el tamaño de las economías de muchos países. Por esta razón, las empresas se encuentran en una posición de poder sobre las personas, las comunidades y sus territorios, sindicatos y otras empresas de menor tamaño que integran su cadena de suministro. En consecuencia, las empresas, especialmente las de gran tamaño, se encuentran en una posición de mayor riesgo de violar los derechos humanos.

¿CÓMO PUEDEN RESPETAR LOS DDHH LAS EMPRESAS?

El marco de empresas y derechos humanos se ha ido desarrollando a través de distintos **instrumentos internacionales**. En términos amplios, su objetivo es **proveer estándares y lineamientos para que las empresas cumplan con su deber de respetar los derechos humanos**. A continuación, se mencionan los principales:

PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS, ONU

Este instrumento fue adoptado en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Su contenido se estructura en tres pilares:

1

1. Sobre la obligación del Estado de proteger los derechos humanos
2. Sobre la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos
3. Sobre el establecimiento de mecanismos de reparación para las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Una de las principales contribuciones de estos Principios es el concepto de **debida diligencia**, en cuya virtud las empresas deben **identificar los impactos, reales y potenciales, que sus actividades y operaciones pueden causar en los derechos humanos, a fin de prevenirlos, mitigarlos y repararlos de modo efectivo.**

LÍNEAS DIRECTRICES PARA EMPRESAS MULTINACIONALES, OCDE

2

Este documento fue adoptado en 1976 y ha sido revisado en diversas ocasiones. Entre sus actualizaciones más relevantes podemos mencionar la efectuada en 2011, donde fue alineado con los Principios Rectores; y la de 2023, mediante la cual **se incluyeron lineamientos para una conducta empresarial responsable en áreas como cambio climático, biodiversidad, tecnología, integridad empresarial y debida diligencia en la cadena de suministro.**

Un aspecto relevante de las Líneas Directrices es que disponen la creación del Punto Nacional de Contacto, cuya función es promover la adopción de las propias Líneas Directrices y servir como mediador en casos que involucren a empresas multinacionales.

DECLARACIÓN TRIPARTITA DE PRINCIPIOS SOBRE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES Y LA POLÍTICA SOCIAL, OIT

3

Este instrumento fue adoptado en 1977 y ha sido modificado en sucesivas ocasiones para actualizarlo según los nuevos planteamientos emanados desde la misma OIT y otros organismos internacionales. El objeto de esta Declaración es **fomentar la contribución positiva de las empresas multinacionales al progreso económico y social** y a la consecución del trabajo decente para todos, así como minimizar y resolver las dificultades a que pueden dar lugar las operaciones de estas empresas.

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, ONU:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciple_sbusinesshr_sp.pdf

Guía de Interpretación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, ONU:

<https://www.ohchr.org/es/publications/special-issue-publications/corporate-responsibility-respect-human-rights-interpretive>

Líneas Directrices para Empresas Multinacionales, OCDE:

<https://mneguidelines.oecd.org/targeted-update-of-the-oecd-guidelines-for-multinational-enterprises.htm>

Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable:

<https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>

Punto Nacional de Contacto:

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/punto-nacional-de-contacto?state=published>

Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, OIT:

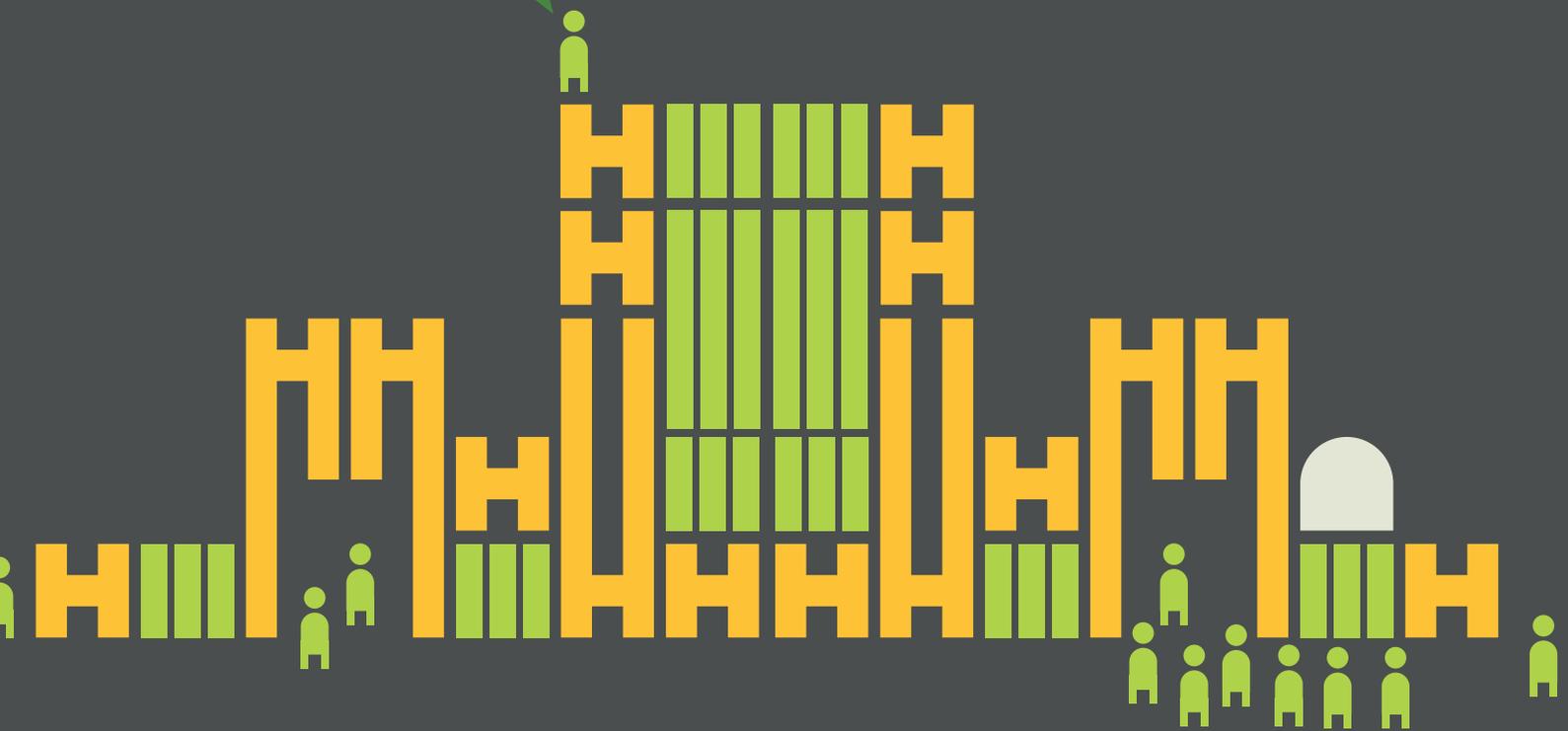
https://www.ilo.org/empent/areas/mne-declaration/WCMS_577717/lang--es/index.htm#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20tripartita%20de%20principios,en%20el%20lugar%20de%20trabajo.



¿LA EMPRESA DE LA QUE FORMAS PARTE CONOCE O USA LOS INSTRUMENTOS?

La **desigualdad** es uno de los factores más riesgosos para la protección, respeto y garantía de los derechos humanos. La segregación social, la concentración económica y la desigual distribución de los trabajos de cuidados entre mujeres y hombres, entre otras materias de género, afectan negativamente la plena realización de estos derechos.

Involucrarse activamente en **el cumplimiento y promoción de los derechos humanos acarrea beneficios para todas las personas y organizaciones.** Como puedes ver, hay mucho por aprender, planear y ejecutar en materia de empresas y derechos humanos.



¿CONTAMOS CONTIGO EN ESTA MISIÓN?

